



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000358

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 27 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Informe Legal N° 068 A-2023-OAJ/EVA-MDO; Informe N° 0205-2023-GM-MDO/OPP-KSOH; Informe N° 064-2023-XYHM-UF/MDO; Informe N° 0179-2023-GM-MDO/OPP-KSOH; Informe N° 061-2023-XYHM-UF/MDO; Oficio N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE; Informe N° 079-2023-GR-CUSCO/MERISS/DIREST; Informe N° 402-CAFY/GI-GM-MDO-2023; Informe N° 115-2023-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A.; Memorial con Carta N° 01-2023-CUA/P de la Comunidad de Cachiccata y sectores; Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con expediente administrativo N° 1061-2023, ingresa por mesa de partes de esta entidad municipal el Memorial con Carta N° 01-2023-CUA/P solicitando proyecto de reconstrucción y ampliación del servicio de agua para riego en la Comunidad de Cachiccata que comprende los sectores de Puntapampa, Alfapampa, Wayllarpampa, San Isidro, Qqochap, Escuelapampa, Zapatuyoc, Parompampa, Ccollpapamla 1 y 2, y Calaminapampa;

Que, mediante Informe N° 115-2023-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A. el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico señala, que no se encuentra dentro de sus funciones realizar obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación, ampliación de canales de riego, recomienda el Memorial presentado por los representantes de la comunidad de Cachiccata se derive a la Unidad Formuladora;

Que, con Informe N° 402-CAFY/GI-GM-MDO-2023 la Gerencia de Infraestructura remite el Memorial que ingreso con Carta N° 01-2023-CUA/P de la Comunidad de Cachiccata, a la Unidad Formuladora para su atención;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 1 de 4



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...);

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.2) Las conferencias entre las entidades vinculadas permite a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, es menester insertar en el presente Acuerdo de Concejo las cláusulas más relevantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:

Clausula Tercera: Objeto del Convenio

La suscripción del presente Convenio tiene por finalidad unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero para la formulación del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”.

Clausula Cuarta: De las Obligaciones de las Partes

DEL PLAN MERISS

4.1 Formulará el Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”, con una asignación presupuestal de S/275,374.77 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Treientos Setenta y Cuatro Con 77/100 Soles).

4.2 Emitirá trimestralmente a LA MUNICIPALIDAD un informe técnico-financiero del avance del Estudio.

DE LA MUNICIPALIDAD

4.3 Cofinanciará el costo de formulación del perfil del Proyecto por la suma de S/65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), asumiendo el pago directo de las remuneraciones del personal, bienes y servicios según el siguiente cuadro.

4.4 Gestionar y acreditar documentadamente el saneamiento físico-legal de los terrenos donde se construirán las principales infraestructuras de riego propuestas por el Proyecto (captación, canal principal), como requisito previo para declarar la viabilidad del perfil del Proyecto, conforme a la normatividad vigente.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 2 de 4



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Clausula Quinta: Duración del Convenio

El presente Convenio se ejecutará a partir de la suscripción por las partes, hasta la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”, en función al cronograma de trabajo y a los desembolsos presupuestales del PLAN MERISS y de LA MUNICIPALIDAD en los plazos establecidos.

Que, con expediente administrativo N° 2106-2023, ingresa por mesa de partes de esta entidad municipal el Oficio N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, del Director Ejecutivo de PLAN MERISS Cusco remitiendo propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Cachiccata, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco”;

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora emite el Informe N° 061-2023-XYHM-UF/MDO concluyendo: Siendo un proyecto prioritario con problemática latente y de atención necesaria para la comunidad de Cachiccata, requiere ser atendida, considerando que desde años anteriores fue priorizado la formulación del proyecto en reuniones TINKUY del Gobierno Regional Cusco a través de PLAN MERISS, por lo que debe concretizarse el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PAN MERISS y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a su vez, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 0179-2023-GM-MDO/OPP-KSOH concluye, Posible existencia de proyectos de inversión duplicados. Se evaluó y coordinó la correcta identificación de las inversiones presentadas de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con Informe N° 064-2023-XYHM-UF/MDO la Jefa de la Unidad Formuladora señala: 2 Análisis. Respecto a posible duplicidad de idea de proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en el sector de Cachiccata, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco” no existe duplicidad con el proyecto existente en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo denominado “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Rancho y Parón de la comunidad de Kcachiccata del Distrito de Ollantaytambo - Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco”. Concluyendo: el nombre del proyecto del que se pretende suscribir convenio se denominara: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”;**

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0205-2023-GM-MDO/OPP-KSOH, señala que, existe disponibilidad presupuestal de S/65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles) para financiar la obligación establecida en la cláusula cuarta de la propuesta de convenio;

Que, el Informe Legal N° 068 A-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es procedente legalmente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la finalidad de unir esfuerzos institucionales, para el apoyo técnico y financiero para la formulación del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 3 de 4



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000355

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Cochacpampa, Huayllarpampa y Ccolpapampa de la Comunidad de Cachiccata del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 4 de 4